

BASES CONCURSO
"BECA DOCTORAL UCM 2024"

Talca, enero 2024

ÍNDICE

1.	CONVOCATORIA	3
2.	OBJETIVO	3
3.	DEFINICIONES	4
4.	DURACIÓN	4
5.	REQUISITOS DE POSTULACIÓN	5
6.	DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN	6
7.	INCOMPATIBILIDAD	6
8.	BENEFICIOS	7
9.	PROCESO DE EVALUACIÓN	7
10.	ADJUDICACIÓN DE RESULTADOS	9
11.	FIRMA DE CONVENIO	11
12.	OBLIGACIONES	13
13.	ENFERMEDADES Y TRABAJO DE CUIDADOS	14
14.	EMBARAZO DE LA BECARIA	15
15.	RENOVACIÓN DE LA BECA	16
16.	SANCIONES	17
17.	CONSULTAS	17

1. CONVOCATORIA

1.1. La Universidad Católica del Maule, a través de su Plan de Desarrollo Estratégico 2019-2023, declara como misión institucional el desarrollo de programas que aporten a la generación de conocimiento pertinente, orientado a dar soluciones sustentables a las necesidades del medio, definiendo como uno de los objetivos estratégicos principales, el desarrollo y consolidación del Postgrado.

1.2. La Dirección de Postgrado, unidad dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (VRIP), tiene como política central el aumento de la oferta de programas de postgrado en las diferentes disciplinas y el cumplimiento de estándares de calidad, a través de la acreditación de éstos. Para realizar la materialización de estas disposiciones, la Dirección de Postgrado precisa de la configuración de un sistema de apoyo a los estudiantes, que garantice su ingreso y permanencia en los Programas.

1.3. En concordancia con lo anteriormente señalado, es que se crea la beca Doctoral UCM, con la finalidad de fortalecer el capital humano avanzado que responda, a través de la investigación, a los temas relevantes para el desarrollo regional y nacional.

1.4. Dado lo anterior, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a través de la Dirección de Postgrado, invita a los/as estudiantes que ingresan a los programas doctorales de la Universidad Católica del Maule, a participar de la convocatoria del Concurso "Beca Doctoral UCM".

2. OBJETIVO

2.1. La Beca Doctoral UCM tiene por objetivo, apoyar financieramente los estudios de doctorado vigentes, en todas las áreas del conocimiento que se imparten dentro de la institución, por un plazo máximo de cuatro (4) años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudios.

2.2. A este concurso podrán postular personas naturales chilenas o extranjeras, con o sin permanencia definitiva en Chile.

3. DEFINICIONES

3.1. Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Beca:** Corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios que se otorgan a cada becario/a, así como los derechos y obligaciones establecidos en las bases concursables y en los convenios suscritos al efecto.
- b. **Becario:** Aquella persona que resulte seleccionada, de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases, y que haya suscrito el debido convenio de beca, a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende. Previo a la firma del convenio respectivo y la correspondiente aprobación del mismo por acto administrativo, se denominará adjudicatario.

4. DURACIÓN

4.1. La duración de la Beca de Doctorado UCM será de carácter anual, renovable hasta por un máximo de cuatro (4) años, contados desde la fecha de ingreso de el/la becario/a al Programa de Doctorado, sujeta a la condición de permanencia de el/la becario/a en el programa respectivo.

4.2. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta el plazo indicado en el punto anterior o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente, según el hito que suceda primero. Los/as becarios/as deberán informar por escrito, la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, a través de una carta firmada por el/la directora/a del programa, enviada vía correo electrónico a la Dirección de Postgrado, adjuntando el acta del examen rendido. En caso que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, deberán restituir dichos fondos a la UCM, en las condiciones que ésta establezca.

4.3. Se otorgará la “Beca Doctoral UCM” solo por la duración nominal del programa. En caso que el estudiante se retrase, abandone o sea eliminado del programa perderá la Beca definitivamente.

4.4. En caso de suspensión de estudios, la Beca se suspenderá hasta la reincorporación del estudiante, según las condiciones establecidas en la normativa vigente.

5. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

5.1. El período de postulación se extenderá desde el **lunes 29 de enero del 2024 al martes 05 de marzo de 2024 hasta las 13:00 hrs.**

5.2. Los/as postulantes a la BECA DOCTORAL UCM, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Poseer el grado académico de Licenciado/a o Título Profesional o equivalente.
- b. Acreditar excelencia académica, considerando al menos uno de los siguientes requerimientos:
 - i. Promedio de notas de egreso de pregrado igual o superior a 5.0 (en escala de notas chilena).
 - ii. Encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado.
- c. Estar en proceso de postulación formal, admitido/a o bien, ser alumno/a regular de un programa de doctorado UCM.
- d. No ser parte de la planta académica o administrativa de la UCM.
- e. Haber postulado a la Beca ANID de Doctorado Nacional y presentar el certificado respectivo de envío de antecedentes, en caso de estar aceptado en un programa acreditado UCM.

6. DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

6.1. Los/as postulantes a la BECA DOCTORAL UCM deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a. Copia de grado académico o título profesional, junto con el correo de contacto de la universidad que lo otorgó.
- b. Proyecto de investigación de 2 páginas. Éste debe contener un breve planteamiento del problema, objetivo general y metodología.
- c. Concentración de notas de estudios de Pregrado o Postgrado. Para el caso de postulantes extranjeros que se hayan formado en un idioma diferente al español, deberá venir con una traducción.
- d. Copia de documento de identidad o pasaporte.
- e. Currículum vitae en formato UCM.
- f. Carta de motivación de 1 página en idioma español o inglés.

6.2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, inverosímil o induzca a error, se considerará como causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

6.3. Los documentos deberán ser enviados en **un solo archivo, en formato PDF** a la Asistente Ejecutiva de la Dirección de Postgrado, Paulina Valenzuela González, al correo electrónico: pvalenzuelag@ucm.cl

7. INCOMPATIBILIDAD

7.1. No podrán adjudicarse esta beca, aquellos/as postulantes que tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca con financiamiento del sector público o privado para cursar el mismo programa de estudios.

7.2. No podrán postular quienes hayan recibido el beneficio antes y lo hayan perdido por incumplimiento o abandono de un programa de estudios UCM.

7.3. No podrán postular quienes hayan obtenido una Beca ANID, como estudiantes de un programa doctoral UCM y hayan perdido el beneficio.

7.4. No podrán participar de la Beca Doctoral UCM aquellos/as postulantes que, ya han sido beneficiarios de algún apoyo UCM, tales como los establecidos en la política de perfeccionamiento académico, los beneficios establecidos en los contratos colectivos u otros equivalentes.

7.5. No podrán postular funcionarios/as administrativos/as o académicos/as con contrato vigente con la institución.

8. BENEFICIOS

8.1. Los beneficios asignados a la **BECA DOCTORAL UCM**, son los siguientes:

- a. Asignación de manutención anual por el monto de \$7.800.000.- (Siete millones ochocientos mil pesos). Las cuáles serán divididas en 12 cuotas de \$650.000.- (Seiscientos cincuenta mil pesos). El reajuste de este monto se evaluará cada dos años según disponibilidad financiera.
- b. Asignación de arancel de doctorado por un monto anual de \$3.200.000.- (tres millones doscientos mil pesos).

9. PROCESO DE EVALUACIÓN

9.1. La comisión de Evaluación de las postulaciones recibidas en el periodo asignado estará compuesta por:

- a. Vicerrector/a de Investigación y Postgrado.
- b. Director/a de Postgrado.
- c. Director/a de Investigación.

- d. 2 representantes de la Planta Académica UCM pertenecientes al cuerpo académico de los programas de doctorado.

9.2. El proceso contará con las siguientes escalas de evaluación:

Criterio	Puntaje	Observación
Excelente	5 puntos	El/la postulante cumple con todos los aspectos de manera sobresaliente y tiene el perfil deseado para desarrollar estudios de doctorado.
Muy bueno	4 puntos	El/la postulante cumple con todos los aspectos evaluados y tiene el perfil para desarrollar estudios de doctorado.
Bueno	3 puntos	El/la postulante cumple con algunos aspectos del criterio de buena manera, aunque presenta debilidades menores en su perfil.
Regular	2 puntos	El/la postulante cumple con algunos aspectos de buena manera, aunque su perfil presenta debilidades mayores.
Deficiente	1 punto	El/la postulante no cumple con varios aspectos del criterio y su perfil presenta debilidades importantes.

Criterios y ponderaciones	Subcriterio	Ponderación
Antecedentes de Pregrado (30%)	Concentración de Notas o Ranking de Egreso.	30%
Trayectoria Académica (30%)	CV con actividades de docencia, investigación, vinculación y antecedentes de trayectoria académica.	30%

Fundamentos e Intereses de Postulación (40%)	Proyecto de investigación demuestra competencias, habilidades y conocimiento relevante del quehacer de el/la investigador/a	10%
	Motivaciones laborales o académicas.	20%
	Retribución o interés social de los estudios de doctorado	10%

9.3. Las becas se adjudicarán según la cantidad disponible que se presente para el año en curso y su adjudicación será, según orden de puntaje de mayor a menor.

9.4. Para la adjudicación de la beca, los estudiantes deberán tener un puntaje igual o superior a 3,5 puntos.

9.5. La entrega de los resultados obtenidos del proceso de postulación se notificarán el **25 de marzo de 2024**, por medio de comunicación formal desde la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a través de correo electrónico a el/la postulante, con copia a el/la director/a del programa.

10. ADJUDICACIÓN DE RESULTADOS

10.1. La Dirección de Postgrado emitirá los resultados de selección y adjudicación del concurso, los cuales serán informados a los/as directores/as de programa y a los/as postulantes mediante correo electrónico, a más tardar el 25 de marzo de 2024. Estos resultados darán cuenta de la nómina de los/as seleccionados/as para la obtención de esta beca, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente. No obstante, la condición de becario/a y los/as beneficios asociados, quedarán supeditados a concretar la admisión de los mismos en sus respectivos programas de postgrado, a la firma del convenio de

beca con la UCM, a la firma del pagaré y a la tramitación completa del mencionado convenio.

Respecto de aquellos/as adjudicatarios/as que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases o que no hayan subsanado las mismas, se le otorgará la beca, condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.

10.2. La beca se entenderá aceptada, con la suscripción del convenio, la cual tiene como fecha límite de firma, el 26 de abril de 2024 para los/as estudiantes chilenos/as.

10.3. En el caso que los/as seleccionados/as no suscriban convenio dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos.

10.4. Asimismo, se notificará de los resultados a los/as postulantes no seleccionados/as y a los/as declarados/as fuera de bases.

10.5. La UCM realizará todas las notificaciones por medio de correo electrónico, respecto de etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio. El mismo medio regirá durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones de el/la becario/a.

Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el proceso de postulación de la beca, será el medio por el cual la UCM deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

10.6. Los/as estudiantes extranjeros/as, no residentes en Chile, deberán además contar al 26 de abril de 2024, con la visa de estudiante. De no contar con ella, no podrá acceder al beneficio. Este plazo se podrá extender en caso excepcional, según las circunstancias expuestas por el/la estudiante y presentando un

documento oficial del organismo correspondiente que dé cuenta del inicio del trámite de la visa respectiva, según lo establecido por las leyes chilenas.

10.7. Los resultados del concurso, además, serán publicados en el sitio web de la Dirección de Postgrado.

10.8. Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca y que se matriculen en un programa de doctorado, podrán volver a postular el año siguiente.

11. FIRMA DE CONVENIO

11.1. Los/as seleccionados/as a la Beca Doctoral UCM, deberán:

- a. Firmar un convenio de beca con la UCM con fecha límite el 26 de abril de 2024 hasta las 16:00 horas. Donde se estipularán: el plazo de vigencia del convenio, los beneficios que correspondan, los derechos y obligaciones de las partes, la fecha de inicio y término de los estudios de Doctorado, así como la fecha de inicio y término de la beca. En él, los/as becarios/as se comprometerán a aprobar en tiempo y forma los estudios conducentes a la obtención del grado académico de Doctor. Lo anterior incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios. La UCM podrá, excepcionalmente, en casos calificados, autorizar la firma en una fecha posterior a las señaladas anteriormente.
- b. Matricularse y presentar las copias legalizadas y originales que respalden el cumplimiento de los requisitos de postulación a la Beca Doctoral UCM y al programa de estudios.
- c. Suscribir un pagaré, firmado ante notario público, que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya una cláusula que faculte a UCM a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del

vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad a lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. Asimismo, se incorporará una cláusula en el convenio de beca, en virtud de la cual se facultará a la UCM para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte de el/la becario/a de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones de el/la becario/a. El pagaré, en formato UCM, debe emitirse e imprimirse en una sola hoja y será enviado a el/la adjudicatario/a previo a la firma del convenio.

- d. Presentar un seguro de salud o inscripción en el Sistema de salud nacional FONASA o ISAPRE.
- e. Presentar a la Dirección de Postgrado toda la documentación que ésta estime necesaria.
- f. Pagar la matrícula el primer año de beca doctoral UCM.
- g. Hacer entrega del comprobante de Matrícula, a la Dirección de Postgrado, a más tardar el 29 de marzo de 2024.

11.2. En el caso que los/as seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos.

11.3. Antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, la Dirección de Postgrado verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma.

11.4. Si habiendo firmado convenio y/o estando el/la becario/a realizando sus estudios de Doctorado, la Dirección de Postgrado tomara conocimiento del incumplimiento de las bases o del convenio, se declarará inmediatamente el

término anticipado de la beca y podrá solicitar a el/la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12. OBLIGACIONES

12.1. El/la becario/a deberá iniciar sus estudios a más tardar en abril de 2024.

12.2. Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada. En caso contrario, la Dirección de Postgrado determinará el término anticipado de la beca otorgada.

12.3. Presentar un seguro de salud o inscripción en el Sistema de salud nacional FONASA o ISAPRE.

12.4. Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de Doctorado. En caso de que el/la becario/a haya reprobado una o más actividades curriculares, la UCM evaluará la renovación de la beca.

12.5. En el evento de denegarse la renovación de la beca por causal de abandono o eliminación, en base a los reglamentos asociados al plan de estudios, se solicitará la devolución de los montos entregados.

12.6. El/la estudiante deberá completar en los cuatro años de duración de la Beca Doctoral UCM, al menos 10 puntos de productividad científica, los cuales serán calculados en base al puntaje por publicación establecido en la siguiente tabla:

Puntaje	Tipo de publicación
3,5	WOS Q1-Q2 (aceptada o publicada)
3	WOS Q3-Q4 (aceptada o publicada)
2	Scopus (aceptada o publicada)
1,5	Scielo-Chile (aceptada o publicada)
1	Latindex-Scielo (aceptada o publicada)
0,5	Libro o Capítulo de libro con referato externo (aceptado o publicado)

Sin perjuicio de lo anterior, **los estudiantes deberán enterar anualmente al menos 2,5 puntos de productividad científica para renovar la beca al año siguiente.** Las publicaciones que se informen en estado “aceptadas” y/o que tengan “referato externo” deberán adjuntar la certificación que lo acredite (carta, email, imagen página web, etc.).

12.7. No se solicitará la devolución de los recursos, en caso de denegarse la renovación de la beca por incumplimiento de la productividad científica comprometida.

12.8. El/la estudiante beneficiado/a deberá mantener su residencia en Chile por el período que dure la beca.

12.9. Los/as estudiantes al adjudicarse una beca externa (ANID u otra), dejarán de percibir la “Beca Doctoral UCM”, es decir, no pueden poseer dos becas simultáneas.

12.10. Los/as estudiantes podrán realizar actividades de docencia en pregrado o magíster (siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa institucional), con una dedicación máxima de 8 horas de docencia directa a la semana.

12.11. Los/as estudiantes que adjudiquen la Beca Doctoral UCM podrán contribuir a los procesos de autorregulación del programa de Doctorado que cursa o que haya cursado.

13. ENFERMEDADES Y TRABAJO DE CUIDADOS

13.1. El/la estudiante afectado/a por una enfermedad, así como también en caso de enfermedad de hijos/as o personas que estén a su cuidado, tendrá derecho a percibir la beca mensual asignada por la Universidad, aun cuando no cumpla totalmente con las obligaciones de productividad científica estipuladas por la

beca doctoral UCM, por el número de meses autorizado, de acuerdo con el procedimiento señalado en este instrumento.

13.2. El procedimiento para formalizar y oficializar la vigencia de este derecho será el siguiente:

- a. El/la estudiante deberá presentar una solicitud formal a la Dirección de Postgrado, la cual debe incluir todos los antecedentes que acrediten la enfermedad y la necesidad de ejercer este derecho.
- b. La solicitud será revisada en conjunto por el/la directora/a de Postgrado y el/la directora/a del Programa de Doctorado correspondiente. La revisión de la solicitud considerará la naturaleza y gravedad de la enfermedad acreditada por certificados médicos, así como la afectación que implica esta enfermedad y las responsabilidades de cuidado derivadas de ella, en el ejercicio de las actividades del programa que cursa el/la estudiante.
- c. Una vez revisada la solicitud, el/la directora/a de Postgrado y el/la directora/a del Programa de Doctorado determinarán su aprobación o rechazo, pudiendo establecer en ambos casos mecanismos de apoyo para el/la estudiante. En caso de aprobación, se deberá indicar el número de meses por el que se podrá ejercer este derecho. Asimismo, se podrá autorizar la extensión de la duración nominal de la beca inicialmente adjudicada, considerando los antecedentes del caso.
- d. La resolución de la solicitud se comunicará formalmente a el/la estudiante a través de la Dirección de Postgrado.

14. EMBARAZO DE LA BECARIA

14.1. La estudiante que durante su periodo de estudio quede embarazada, tendrá derecho hasta por un período máximo de 6 meses a percibir la beca mensual asignada por la Universidad, aun cuando la estudiante no cumpla totalmente con las obligaciones de productividad científica estipuladas por la beca doctoral UCM.

14.2. El rango de tiempo dentro del cual la estudiante podrá ejercer este derecho será a partir del inicio del sexto mes de embarazo y hasta cumplido el quinto mes de nacimiento de su hijo.

Este derecho de fuero maternal podría extender hasta en 6 meses, el periodo de duración nominal de la beca inicialmente adjudicada.

14.3. El procedimiento para formalizar y oficializar la vigencia de este derecho será el siguiente:

- a. La estudiante deberá presentar una solicitud formal a la Dirección de Postgrado, la cual debe incluir un certificado de gravidez.
- b. Esta solicitud será revisada en conjunto por el/la directora/a de Postgrado y el/la directora/a del Programa de Doctorado correspondiente; será aprobada si los requisitos respectivos se cumplen.
- c. La resolución de la solicitud se comunicará formalmente al/la estudiante a través de la Dirección de Postgrado.

15. RENOVACIÓN DE LA BECA

15.1. El/la estudiante deberá renovar la beca en el mes de enero de cada año. Para ello, la Dirección de Postgrado podrá solicitar todos o algunos de los siguientes documentos, a fin de evaluar la continuidad de la misma:

- a. Certificado entregado por la Dirección de Postgrado con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, indicando año/semestre.
- b. En caso de corresponder, constancia de aprobación del Proyecto de Tesis y el Examen de Calificación.
- c. Evidencias sobre la aceptación de los manuscritos evaluados.
- d. Copia de la visa y certificado de residencia.
- e. Presentar un seguro de salud o inscripción en el sistema de salud nacional FONASA o ISAPRE.

- f. Otra documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por la Dirección de Postgrado.

En caso de no acreditar la información solicitada, **la beca no será renovada.**

16. SANCIONES

16.1. El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en el reglamento de postgrado, en el reglamento del programa, en las presentes bases concursables y en los convenios de beca, sin que medie alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor (documentado y validado por la autoridad competente), facultará a la UCM para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios a el/la becario/a y declarar el término de la beca.

16.2. La UCM, a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los/as becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados, correspondientes a la beca adjudicada, respecto de quienes sean eliminados/as, abandonen o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o documentación solicitada al momento de la postulación o renovación de la beca.

17. CONSULTAS

17.1. Para cualquier consulta diríjase a la Asistente Ejecutiva de la Dirección de Postgrado, Srta. Paulina Valenzuela González, al correo electrónico: pvalenzuelag@ucm.cl